



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2438)

28 DICIEMBRE 2022

“Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda y veintiuno (21) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en las Secciones 1 y 2 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”

Que en el Capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social- “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos hasta 4 smmlv, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Occidente S.A. – Fiduoccidente el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda y veintiuno (21) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

necesarias para el desarrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que la Subsección 2 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Mi Casa Ya y en la Subsección 3 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del citado decreto determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Mi Casa Ya.

Que el artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, establece la definición de la Concurrencia del Subsidio Familiar de Vivienda, y de los Recursos complementarios al subsidio para la adquisición de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.8.1 del Decreto 1077 de 2015, establece la aplicación concurrente y complementaria de los nuevos subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional para zonas urbanas, a través del Fondo Nacional de Vivienda o quien haga sus veces, con los subsidios familiares de vivienda otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, para las nuevas postulaciones al subsidio familiar de vivienda destinado a la adquisición de vivienda nueva.

Que el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1077 de 2015, establece las condiciones de acceso al subsidio concurrente a hogares con ingresos de hasta 2 SMMLV.

Que la sección 13 del capítulo 1 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, incorpora un subsidio complementario para los hogares conformados por uno o más ex integrantes de las FARC- EP que se encuentren dentro de la ruta de reincorporación que lidera la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) o la entidad que haga sus veces.

Que el artículo 2.1.1.1.13.2. del Decreto 1077 de 2015, establece que el monto del subsidio complementario podrá asignarse hasta treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMLMV) al momento de la solicitud de la asignación.

Que el artículo 2.1.1.1.13.3. del Decreto 1077 de 2015, establece como condiciones para ser beneficiarios del subsidio complementario, a) Cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos para el acceso al programa Mi Casa Ya, y b) Estar incluido dentro de los listados expedidos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) como un hogar conformado por uno o más ex integrantes de las FARC — EP en ruta de reincorporación.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 celebrado entre Fiduooccidente y Fonvivienda, – Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social –"Mi Casa Ya", con cargo a los recursos comprometidos e incorporados en el documento 09 del 30 de diciembre de 2019 del mencionado Fideicomiso, respaldado de la siguiente manera:

Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda y veintiuno (21) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya

i) *Radicado: 2-2019-055761 Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2019 10:57 Radicado entrada 1-2019-117842 No. Expediente 2420/2019/SITPRES, se dio la Autorización cupos de vigencias futuras ordinarias para inversión.*

ii) *Radicado: 2-2019-031219 Bogotá D.C., 22 de agosto de 2019 16:35 pm. Radicada entrada No. 1-2019-075651 No. Expediente 992/2019/SITPRES, se dio el Aval Fiscal a los Programas de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", el Programa de Cobertura Condicionada de Tasa de Interés para Créditos Hipotecarios -Segunda Generación.*

Que el comité fiduciario del Programa Mi casa Ya mediante sesión No. 53 de 2020 del 30 de octubre de 2020, autorizó el uso de los recursos incorporados en el Fideicomiso "Programa Mi Casa Ya" disponibles en las vigencias futuras.

Que los desembolsos se sujetan a las reglas establecidas en la Sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2022, el Ingeniero que cuenta con el usuario del aplicativo de TransUnion, informa a la Subdirectora de Subsidio Familiar de Vivienda, sobre los hogares que se encuentran en estado "Por asignar", según la consulta realizada en el aplicativo de TransUnion con corte al 28 de diciembre de 2022, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya". Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1 y de los hogares que cumplieron los requisitos para la aplicación concurrente, indicados en el artículo 2.1.1.8.3 y subsiguientes del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.310.000.000)**.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", por un valor total de **OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$890.000.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda y veintiuno (21) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	1009573	ATLANTICO	BARRANQUILLA	72329517	JOSE ANTONIO	ORTIZ LOBO	\$ 20.000.000	BANCO DE BOGOTA
2	1243326	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1043017265	KAREN YULIETH	ORCASITA SARMIENTO	\$ 30.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				1144152359	JUAN MANUEL	IDARRAGA MEDINA		
3	1319554	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1129519496	FREDIS DANIEL	ARAUJO MERCADO	\$ 20.000.000	BANCO DE BOGOTA
4	461728	ATLANTICO	SOLEDAD	32828051	YENIS MARIA	GUTIERREZ VISBAL	\$ 30.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
5	1297699	BOLIVAR	CARTAGENA	1143331866	JOHN ALEXANDER	OCHOA MARTELO	\$ 20.000.000	BANCO DE BOGOTA
6	1188665	BOLIVAR	TURBACO	73208301	WILBER MANUEL	DE LA BARRERA GUZMAN	\$ 30.000.000	DAVIVIENDA S.A.
				1047436523	YULIETH	JULIO MARIN		
7	1235119	BOLIVAR	TURBACO	32938835	JENNYFER	YANES SALTARIN	\$ 30.000.000	BBVA COLOMBIA
				73007911	JOSE WILLIAM	GASCA MUÑOZ		
8	1258818	BOLIVAR	TURBACO	19955037	YORLY	CASTRO CASTILLA	\$ 30.000.000	BBVA COLOMBIA
9	1223990	BOYACA	TUNJA	1049640299	JUAN DAVID	LOPEZ SUAREZ	\$ 30.000.000	BCSC
10	1301665	CESAR	VALLEDUPAR	1065578678	ELI YOJANNA	ORTEGA MASS	\$ 30.000.000	DAVIVIENDA S.A.
11	1243185	CORDOBA	MONTERIA	1067937823	JAVIER ALFONSO	ESCAMILLA SEJIN	\$ 30.000.000	BBVA COLOMBIA
12	1231761	CUNDINAMARCA	TOCAIMA	21013833	EMELINA	MOLINA	\$ 30.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
13	1259249	HUILA	NEIVA	55200191	EDNA MARITZA	SANTAMARIA ZAMBRANO	\$ 30.000.000	BCSC
14	1244909	MAGDALENA	SANTA MARTA	1079656909	MARIA ISABEL	MARQUEZ ANDRADE	\$ 20.000.000	BCSC
15	1301707	MAGDALENA	SANTA MARTA	1015429648	JUAN MANUEL	SERRANO ARDILA	\$ 20.000.000	DAVIVIENDA S.A.
				1045718372	DANNA MARCELA	AGUIRRE FERNANDEZ		
16	1258475	META	VILLAVICENCIO	1121935935	LADY KATHERINE	SANCHEZ BENJUMEA	\$ 20.000.000	BCSC
17	1214119	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1090444063	LUZ ANDREA	RODRIGUEZ CONTRERAS	\$ 30.000.000	DAVIVIENDA S.A.
				1092354143	HAZUAN HARLED	CASADIEGOS RIVERA		
18	1263901	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1090406573	PAOLA ANDREA	SANCHEZ VALENCIA	\$ 30.000.000	DAVIVIENDA S.A.
19	1122904	NORTE SANTANDER	LOS PATIOS	1090457450	JESUS FABIAN	CACERES GUTIERREZ	\$ 20.000.000	BANCO DE BOGOTA
20	1241102	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	93088877	ALEXANDER	CONDE ARANDA	\$ 20.000.000	BCSC
21	1142791	RISARALDA	PEREIRA	4519968	MANUEL ALEXANDER	FERNANDES PELAEZ	\$ 30.000.000	DAVIVIENDA S.A.
				1088248599	NATALIA	VALENCIA QUINTERO		
22	1053931	TOLIMA	IBAGUE	28554046	LEIDY LILIANA	ACOSTA NAVARRO	\$ 20.000.000	BCSC
23	1174050	TOLIMA	IBAGUE	1111337604	ANDERSON	HERNANDEZ MURCIA	\$ 30.000.000	BCSC
24	1209538	VALLE	CALI	1130667805	JOHANA VANNESSA	PASQUEL MORENO	\$ 20.000.000	DAVIVIENDA S.A.
25	1249496	VALLE	CALI	1006371562	MICHELL	BONILLA GARZON	\$ 30.000.000	DAVIVIENDA S.A.
26	1275250	VALLE	CALI	1130634630	DEICY YINEDY	QUICENO HOYOS	\$ 30.000.000	DAVIVIENDA S.A.
27	1295721	VALLE	CALI	1151934440	LAURA VANNESSA	BRITO VENCE	\$ 20.000.000	DAVIVIENDA S.A.
28	933189	VALLE	CALI	93088094	JOHN FREDY	MARTINEZ MARTINEZ	\$ 30.000.000	BCSC
29	1136936	VALLE	JAMUNDI	1144192231	DANIELA	ESTUPIÑAN PAREDES	\$ 20.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
30	1211558	VALLE	LA UNION	94273148	LUIS HERNAN	RAMIREZ RIOS	\$ 30.000.000	BANAGRARIO
31	1106934	VALLE	YUMBO	1144046290	YIRIS PAOLA	GOMEZ CARRASCAL	\$ 30.000.000	DAVIVIENDA S.A.
32	1195286	VALLE	YUMBO	1118296252	JUAN DAVID	BELTRAN CORRALES	\$ 20.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO

Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda y veintiuno (21) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
				1118303760	ANGIE JULIETH	DUQUE TOBON		
33	1296787	VALLE	YUMBO	1032375707	KAREN	ESCOBAR OCAMPO	\$ 30.000.000	BCSC
34	1240995	HUILA	RIVERA	26534690	RUBIELA	MORALES DE CHINCHILLA	\$ 30.000.000	BANCO DE BOGOTA
				12145048	ALVARO	CHINCHILLA GONZALEZ		
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$890.000.000								

Artículo 2. Asignar veintiuno (21) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa Ya”, por un valor total de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CE (\$420.000.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	1165704	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1045696067	JOSE LUIS	GUTIERREZ MATURANA	\$ 20.000.000	BANCO DE BOGOTA
2	1018505	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1019028430	ADRIANA	DIAZ PERALTA	\$ 20.000.000	BCSC
3	1068154	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1018483793	ALEJANDRA	AGUILAR ALBAÑIL	\$ 20.000.000	BANCO DE BOGOTA
4	1092505	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1020786013	ALEJANDRO	ROBLES SANTOS	\$ 20.000.000	BANCO DE BOGOTA
5	1166317	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1022396948	JEIMY MARITZA	GARZON TRIANA	\$ 20.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
6	1195560	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1013583117	ANGELA PAOLA	RIOS DIAZ	\$ 20.000.000	BCSC
7	1211788	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1013621675	YURY LISBETH	VILLAMIL DAZA	\$ 20.000.000	BCSC
8	1216017	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	80724279	HARRISON	RUEDA RODRIGUEZ	\$ 20.000.000	BCSC
9	1283007	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1127357625	GLORIA ESPERANZA	ORTIZ HIGUERA	\$ 20.000.000	DAVIVIENDA S.A.
				921462	ANDERZON YOHAN	MENDOZA PARRA		
10	607541	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1023886892	KAROL ADRIANA	ORREGO NARANJO	\$ 20.000.000	BCSC
11	1313083	BOYACA	TUNJA	1053614358	PAULA ANDREA	IGUAVITA CORREDOR	\$ 20.000.000	BANCO DE BOGOTA
12	960229	CUNDINAMARCA	RICAUARTE	1069175136	HUVER ARLEY	CESPEDES DAZA	\$ 20.000.000	BCSC
13	861786	CUNDINAMARCA	SOACHA	1012426900	ASTRID CAROLINA	CUERVO QUIROGA	\$ 20.000.000	BANCO DE BOGOTA
14	1279773	QUINDIO	ARMENIA	1005093936	YUREIDY	RIVERA MORENO	\$ 20.000.000	BCSC
15	1013415	TOLIMA	IBAGUE	79733978	WILLIAM ALONSO	QUINTERO SIERRA	\$ 20.000.000	BANCO DE BOGOTA
16	1305326	TOLIMA	IBAGUE	1000970929	MAYRA ALEXANDRA	MORA NARANJO	\$ 20.000.000	DAVIVIENDA S.A.
17	876297	TOLIMA	IBAGUE	28548821	JESICA MAYURY	BEDOYA MONTES	\$ 20.000.000	BANCO DE BOGOTA
18	1284391	VALLE	CALI	1144033295	CRISTIAN DAVID	MATABAJOY DAVILA	\$ 20.000.000	DAVIVIENDA S.A.
19	1259401	VALLE	JAMUNDI	14621950	CARLOS ARTURO	VALDES ORTIZ	\$ 20.000.000	BCSC
20	1255432	VALLE	TULUA	1116254974	DIEGO MAURICIO	ARTEAGA GOYES	\$ 20.000.000	DAVIVIENDA S.A.
21	1075785	VALLE	YUMBO	1126592882	JUAN JOSE	ALBAN VANEGAS	\$ 20.000.000	DAVIVIENDA S.A.
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$420.000.000								

Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda y veintiuno (21) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya

Artículo 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 4. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 5. El desembolso del subsidio familiar de vivienda asignado a los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, relacionados en los artículos 1° y 2° del presente acto administrativo, queda condicionado al desembolso del crédito o que dé inicio al contrato de leasing habitacional para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo, a la entidad otorgante del subsidio, y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso Programa Mi Casa Ya, contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 6. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, relacionados en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.2.1, en el Parágrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3, en los artículos 2.1.1.4.1.3.1, 2.1.1.4.1.3.2, 2.1.1.1.13.3. y en el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1077 de 2015, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 7. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, relacionados en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, podrán acceder a la cobertura de tasa de interés prevista en el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, a través del crédito hipotecario o contrato de leasing habitacional otorgado por el establecimiento de crédito para la compra de la vivienda de interés social nueva urbana, en los departamentos y municipios definidos en la Resolución No. 0103 del 23 de febrero de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 8. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **28 DICIEMBRE 2022**


SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Elaboró: Julissa López
Revisó: Milagro Comas
Aprobó: David Ricardo Andrade

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 6 de 6